Cota, 17 de enero de 2022
100.47.1.10

CMC-CR-20220027
CONCEJO MUNICIPAL DE COTA
CUNDINAMARCA
18 ENE 2022
Hora: 5:23 PM
Recibido por: Juan Contreras
Numero de Folios: 105 + 2CD

Honorable Concejal
**GREGORY FERNANDO CHINGATE FONSECA**
Presidente del Concejo.
Concejo Municipal Cota Cundinamarca

**ASUNTO:** DECRETO DE EXTRAORDINARIAS Y PROYECTO DE ACUERDO.

Cordial Saludo,

De manera muy respetuosa remito a la Honorable Corporación el Decreto N° 008 del 17 de enero de 2022: "POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA AL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA, CUNDINAMARCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS". Lo anterior se anexa en un (1) folio.

Adicional remito LOS SIGUIENTES PROYECTOS de acuerdo para su respectivo estudio y debate para sanción, solicito muy respetuosamente se le dé trámite de urgencia:

- "POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE COTA CUNDINAMARCA PARA MODIFICAR Y ADICIONAR EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO 10 DE 2021, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2022". Lo anterior en tres (3) folios, un (1) folio con la Certificación de la Secretaría de Hacienda, dos copias y una copia en medio magnético un (1) CD.

- "POR EL CUAL SE CORRIGE EL ACUERDO 15 DE 2021, "POR EL CUAL SE COMPILAN LOS ACUERDOS 14 DE 2016, ACUERDO 10 DE 2017, ACUERDO 13 DE 2018, ACUERDO 3 DE 2020, ACUERDO 4 DE 2020 Y ACUERDO 13 DE 2020 Y SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS, LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL REGIMEN SANCIONATORIO PARA EL MUNICIPIO DE COTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."" Lo anterior en treinta (30) folios, un (1) folio con la Certificación de la Secretaria de Hacienda, dos copias y una copia en medio magnético editable un (1) CD.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

**MARÍA ALEJANDRA GONZÁLEZ GIL**
Asesora del Despacho del Alcalde.

Se anexan: Ciento cinco (105) folios.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Proyecto: | Adriana Ramos Castro | | 18/01/2022 |

100.22.008

**DECRETO N.° 008**
(17 de enero de 2022)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA AL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA, CUNDINAMARCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS"**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 315, NUMERAL 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991, EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 136 DE 1994 Y ARTICULO 29 DE LA LEY 1551 DE 2012, Y**

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 8° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, dispone como atribuciones del Alcalde: "Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado".

Que según lo dispone el literal A del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, son funciones del Alcalde Municipal, en relación con el Concejo Municipal, presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del Municipio, colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que solo se ocupa de los temas y materias para los cuales fue citado.

Que de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, el Alcalde, podrá convocar al Concejo Municipal a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes a las sesiones ordinarias, para que se ocupe exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.

Que el artículo primero inciso segundo de la ley 1368 de 2009, señala que: "en los Municipios de categoría especial, primera y segunda, se pagaran anualmente ciento cincuenta (150) sesiones ordinarias y hasta cuarenta (40) extraordinarias al año".

Que a la fecha, el honorable Concejo Municipal se encuentra en receso.

Que según el artículo 60 del Título II, Capítulo I del Acuerdo Municipal 16 de 2020, por medio del cual se expide el reglamento interno del Concejo Municipal de Cota Cundinamarca y se dictan otras disposiciones: "El Alcalde Municipal podrá convocar a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración (...)".

Que es necesario el trámite y estudio de proyectos de acuerdo, motivo por el cual debe convocarse al Honorable Concejo Municipal para que se reúna extraordinariamente a partir del día diecinueve (19) enero y hasta el primero (01) de febrero del año 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a sesiones extraordinarias al Concejo Municipal de Cota, Cundinamarca, a partir del día diecinueve (19) enero y hasta el primero (01) de febrero del año 2022, con el fin de estudiar y decidir los siguientes proyectos de acuerdo:

1. **PROYECTO DE ACUERDO:** "POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE COTA CUNDINAMARCA PARA MODIFICAR Y ADICIONAR EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE

CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO 10 DE 2021, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2022".

2. **PROYECTO DE ACUERDO:** "POR EL CUAL SE CORRIGE EL ACUERDO 15 DE 2021, "POR EL CUAL SE COMPILAN LOS ACUERDOS 14 DE 2016, ACUERDO 10 DE 2017, ACUERDO 13 DE 2018, ACUERDO 3 DE 2020, ACUERDO 4 DE 2020 Y ACUERDO 13 DE 2020 Y SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS, LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL REGIMEN SANCIONATORIO PARA EL MUNICIPIO DE COTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

**ARTICULO SEGUNDO:** Remitir copia del presente Decreto al Concejo Municipal de Cota, para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas locales que le sean contrarias.

**PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Cota Cundinamarca, a los diecisiete (17) días del mes de enero del dos mil veintidós (2022).

**NESTOR ORLANDO GUITARRERO SÁNCHEZ**
Alcalde Municipal

Proyectó: María Camila González Ch – Profesional U. - Despacho del alcalde
Revisó: María Alejandra González - Asesora - Despacho Del Alcalde.

Cota, 18 de enero de 2022

Honorable Concejal
**GREGORY FERNANDO CHINGATE FONSECA**
Presidente del Concejo.
Concejo Municipal Cota Cundinamarca

**REFERENCIA: "POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE COTA CUNDINAMARCA PARA MODIFICAR Y ADICIONAR EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO 10 DE 2021, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2022"**

Respetados Señor Presidente y Concejales:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, se presenta la Exposición de Motivos del proyecto de la referencia, anticipando que el mismo cumple con el principio de Unidad de Materia.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### 1. MARCO CONSTITUCIONAL

La Constitución Política de Colombia de 1991, establece el mandato para las entidades territoriales de elaborar y adoptar sus planes de desarrollo cuyo objeto es el de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley, mandato al que se le ha dado cabal cumplimiento, pero que requiere un impulso adicional que permita un mejor desempeño tanto institucional como fiscal, razón por la cual se acude al Honorable Concejo en solicitud de éstas facultades.

El artículo 313, numeral 5° de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal es la de "(...) Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos (...)". Por su parte, el artículo 32, numeral 10° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18, numeral 9° de la Ley 1551 de 2012 consagra que es atribución de los Concejos Municipales "(...) Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al Plan municipal de Desarrollo, de conformidad con las normas orgánicas de planeación (...)".

Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia de 1991 numeral 3, les permite a los concejos municipales, autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo, como lo estipuló la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia C-738 de 2001:

> *Si los Concejos pueden reglamentar el ejercicio de sus propias funciones, y una de sus funciones es la de autorizar al alcalde para contratar, se concluye lógicamente que tales corporaciones cuentan con la competencia constitucional para reglamentar el ejercicio de tal atribución, y que no es necesario que el legislador haya trazado, con anterioridad, una regulación detallada del tema. Así, en criterio de esta Corporación, este último precepto constitucional es un fundamento suficiente para que el Legislador haya confirmado que las Corporaciones municipales de elección popular tienen la posibilidad de reglamentar una de sus funciones constitucionales propias, cual es la de otorgar al correspondiente jefe de la administración municipal autorizaciones para contratar.*

La Corporación Político Administrativa puede delegar algunas de sus funciones en el Ejecutivo Municipal, pues así lo consagra el artículo 313, numeral 3° de la Constitución Política, el cual establece que es atribución de los Concejos Municipales "(...) Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer, pro tempore precisas funciones de las que correspondan al Concejo (...)".

Las disposiciones constitucionales citadas, establecen de manera clara la facultad que tiene el Concejo municipal para dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, coherente con lo establecido en el 313 la cual regula las competencias del concejo que pueden ser desarrolladas por el alcalde, previa autorización de la corporación edilicia y que resultan necesarias para impulsar el desarrollo local.

## 2. MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO

El artículo 32, numeral 10° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18, numeral 9° de la Ley 1551 de 2012 consagra que es atribución de los Concejos Municipales "(...) Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al Plan municipal de Desarrollo, de conformidad con las normas orgánicas de planeación (...)".

El Artículo 109 del Decreto 111 de 1996 establece que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente.

De conformidad con lo establecido en los artículos 79, 80, 81, 82 y 83 del Decreto Nacional 111 de 1996, el ejecutivo municipal presentará al Honorable Concejo, proyectos de

acuerdo sobre traslados, incorporaciones adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por conceptos de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.

Es así, que mediante Acuerdo Municipal 010 de 2021 se adoptó el presupuesto de rentas, recursos de capital y gastos del Municipio de Cota, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022.

## 3. CONVENIENCIA

Para agilizar los diferentes procesos y procedimientos adelantados por esta Administración se hace necesario realizar modificaciones al presupuesto que recaen en beneficio de las comunidades en cualquier época del año.

La Administración Municipal requiere contar con las respectivas autorizaciones para la modificación del presupuesto, dado que es obligación y un deber constitucional entrar a gestionar recursos propios del Municipio como de recursos de cofinanciación para adelantar los proyectos determinados en el Plan de Desarrollo, ya que no se cuenta con los recursos suficientes dada la actual situación financiera y fiscal del país y del Municipio.

Por lo que resulta necesario facultar y autorizar al Alcalde Municipal de manera pro tempore para que durante la presente vigencia fiscal, modifique y adicione por decreto, el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Cota Cundinamarca, durante la vigencia fiscal 2022, previo concepto favorable del CONFIS.

## 4. IMPACTO FISCAL

En atención a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, muy respetuosamente manifiesto que el presente proyecto de Acuerdo no ordena gasto ni otorga beneficios fiscales, por consiguiente, no ocasiona costos fiscales.

Atento saludo,

**NESTOR ORLANDO GUITARRERO SÁNCHEZ**
Alcalde Municipal

PROYECTO: LUCY JAEL MONCADA C.- SECRETARIA DE HACIENDA
APROBÓ: LUCY JAEL MONCADA C. - SECRETARIA DE HACIENDA

**PROYECTO DE ACUERDO ___**
(enero del 2022)

**"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE COTA CUNDINAMARCA PARA MODIFICAR Y ADICIONAR EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO 10 DE 2021, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2022"**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA CUNDINAMARCA, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 313, ARTÍCULOS 287 Y 362 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991; LA LEY 136 DE 1994, CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 1551 DE 2012, EL DECRETO 111 DE 1996, LEY 819 DE 2003, Y EL ACUERDO 06 DE 2015 Y**

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales.

Que el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia de 1991, consagra dentro de las funciones de los Concejos Municipales, la de dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos

Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 dispone:

> *Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes. (….) 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.*

Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la Ley 819 de 2001 el presente Acuerdo no tiene impacto fiscal porque no ordena gasto ni otorga beneficios tributarios.

Que para agilizar los diferentes procesos y procedimientos adelantados por la Administración se hace necesario realizar modificaciones al presupuesto que recaen en beneficio de las comunidades en cualquier época del año. Es por ello que la Administración Municipal requiere contar con las respectivas autorizaciones para la modificación del presupuesto, dado que es obligación y un deber constitucional entrar a gestionar recursos propios del Municipio, así como recursos de cofinanciación para adelantar los proyectos determinados en el Plan de Desarrollo, ya que no se cuenta con los recursos suficientes dada la actual situación financiera y fiscal del país y del Municipio.

Por lo que resulta necesario facultar y autorizar al Alcalde Municipal de manera pro tempore para que durante la presente vigencia fiscal, modifique y adicione por decreto, el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Cota Cundinamarca, durante la vigencia fiscal 2022, previo concepto favorable del CONFIS.

En mérito de lo expuesto;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder facultades protempore al señor Alcalde Municipal de Cota para modificar y adicionar por decreto, el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Cota Cundinamarca, durante la vigencia fiscal 2022, previo concepto favorable del CONFIS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia de 1991. En todo caso las modificaciones y adiciones al Presupuesto deberán consultar el Marco Fiscal de Mediano Plazo de la correspondiente vigencia fiscal.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente facultad se concede hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

**ARTICULO TERCERO:** El Alcalde y/o la Secretaria de Hacienda Municipal enviarán al Concejo Municipal, las modificaciones y adiciones realizadas el primer día del siguiente periodo constitucional de sesiones ordinarias.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

**PROYECTO DE ACUERDO PRESENTADO A INICIATIVA DEL SEÑOR ALCALDE NÉSTOR ORLANDO GUITARRERO SÁNCHEZ EN SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL MES DE ENERO DE 2022**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA**

**CERTIFICA:**

Que: el proyecto de acuerdo **"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE COTA CUNDINAMARCA PARA MODIFICAR Y ADICIONAL EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2022"** atendiendo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003,

> ***ARTICULO 7º "ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS"****, "en todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo."*

Por lo que se concluye que el proyecto de acuerdo, **no presenta impacto fiscal para las finanzas del Municipio de Cota**, teniendo en cuenta que no ordena un nuevo gasto ni otorga beneficios tributarios.

La presente se expide a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

**LUCY JAEL MONCADA CRISTANCHO**
**Secretaria de Hacienda.**